Entre los suscritos **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra **G M W SECURITY RENT A CAR LTDA,** identificado con **NIT 830.129.827-0** representada legalmente por **LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS** con cédula de ciudadanía número **C.C. 19.261.205,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 02 al Contrato No. 2477 de 2023**, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-119-2023**, el día 22 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato No. **2477 de 2023** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y **G M W SECURITY RENT A CAR LTDA**, el cual tiene por objeto: "*Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional. Grupo 2*". El cual inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.

2. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($102.173.624.038)** incluido AIU, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4. Que, el 19 de junio de 2024, las partes suscribieron el modificatorio-aclaratorio N°1 al contrato **2477 de 2023**, en el sentido de aclarar y ajustar en el contrato No. **2477 de 2023**, el subnumeral 34, del numeral 3.1., correspondiente a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, determinadas en la CLAÚSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de conformidad con lo dispuesto en la ADENDA No. 1, del 13 de diciembre de 2023.

5. Que para la vigencia 2024, el contrato **2477 de 2023** quedó soportado inicialmente con los recursos que se encuentran en el **CDP 13324** de fecha 3 de enero de 2024, en el rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

6. Que mediante memorando **MEM24-00054024** del **treinta (30) de septiembre de 2024**, el supervisor del contrato No. **2477 de 2023**, solicitó adicionar el contrato dado que el saldo de los recursos disponibles no alcanza para atender las necesidades hasta el final de la vigencia 2024, así:

(…)

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta la ejecución real de los contratos a corte del mes de agosto teniendo en cuenta que aún no se ha realizado la facturación del mes de septiembre, no obstante, se puede evidenciar que el saldo de los recursos disponibles no alcanza para atender las necesidades hasta el final de la vigencia 2024. Por lo anterior, la supervisión solicita la adición de los citados contratos teniendo en cuenta la justificación que a continuación se describe así:

Es importante tener en cuenta que la entidad adelantó la solicitud para la aprobación de vigencias futuras desde 2023 hasta 2026, que tienen como objetivo cubrir las necesidades de vigencias fiscales para el arrendamiento del servicio de los vehículos blindados, necesarios para la protección de los esquemas actuales y próximos a solventar en el programa de prevención y protección a nivel operativo y misional de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

La anterior solicitud obedece a las siguientes consideraciones, a saber:

	2024	2025	2026	TOTAL
SOLICITADO	$ 2,374,876,000,000	$ 2,966,110,000,000	$ 2,168,690,000,000	$ 7,509,676,000,000
APROBADO	$ 1,571,099,282,031	$ 1,620,056,863,733	$ 904,057,110,430	$ 4,095,213,256,194
DIFERENCIA	$ 803,776,717,969	$ 1,346,053,136,267	$ 1,264,632,889,570	$ 3,414,462,743,806

***Fuente**: Elaboración propia, información de las comunicaciones externas radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023 y 2-2023-057907 del 01/11/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

1. *La Subdirección de Protección gestionó ante la Oficina Asesora de Planeación de la UNP el 06 de septiembre de 2023, el documento de solicitud de vigencias futuras 2023 – 2026 por un valor de $7.509.676.000.000 para que se adelantara el trámite, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de cubrir las necesidades institucionales, respecto a la implementación de las siguientes medidas:*

 - *Personas de protección.*
 - *Arrendamiento de vehículos convencionales.*
 - *Arrendamiento de vehículos blindados.*

2. *Que, en respuesta al requerimiento de la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó mediante comunicaciones externas con radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023 y 2-2023-057907 del 01/11/2023 las vigencias futuras para 2023 hasta 2026 por un valor de $4.095.213.256.194.*

Como se observa en la ilustración anterior, los recursos asignados corresponden al 54% del valor total solicitado, necesidades que se calcularon en su oportunidad, según las medidas de protección vigentes y en curso de los esquemas pendientes de solventar, en el programa de prevención y protección a nivel operativo y misional de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Se hace necesario mencionar, que el saldo por valor de $3.414.462.743.806, no aprobado desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ocasionó que la UNP haya tenido que solventar las necesidades del programa de protección, solicitando recursos adicionales a este organismo gubernamental.

Por lo que la entidad a pesar de no contar con dichos recursos, adelantó los procesos de selección para vehículos convencionales y blindados, teniendo en cuenta que las necesidades que le asisten en el desarrollo de su misionalidad (protección derechos fundamentales a la vida, seguridad personal, libertad de los protegidos); y dado que el Programa de Prevención y Protección debe velar por la salvaguarda de los derechos fundamentales de los protegidos y las medidas de protección adoptadas en cada caso no admiten interrupción, por lo que, es imperioso contar con la continuidad de los servicios para la provisión e implementación de vehículos blindados que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección a cargo de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección con el fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección implementadas por el CERREM, así:

- *Arrendamiento vehículos convencionales Proceso de selección abreviada PSA-UNP-120-2023 – con el objeto: "Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo."*

- *Arrendamiento vehículos blindados proceso de selección abreviada PSA-UNP-119-2023 – con el objeto: "Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional."*

Como resultado de los procesos de selección se obtuvieron los siguientes resultados:

- *Proceso de selección abreviada PSA-UNP-120-2023 - Arrendamiento de vehículos convencionales, donde se adjudicaron las nueve (9) grupos que cubren las medidas de protección a nivel nacional.*

- *Proceso de selección abreviada PSA-UNP-119-2023 – Arrendamiento de vehículos blindados - adjudicando 4 grupos de las 11 que se requerían, quedando 7 grupos desiertas, para lo cual la vigencia quedó establecida desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el 31 de Julio de 2026.*

Siendo este último el caso que nos ocupa, a continuación, se presenta el análisis operativo técnico, financiero y jurídico desarrollado desde el Grupo de Vehículos de la Subdirección de Protección, en el que se puede verificar la necesidad de adicionar en recursos.

1. Consideraciones de orden técnico y operativo:

1.1. En el cuadro siguiente se especifican los valores iniciales y plazo de ejecución de los contratos objeto de adición:

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VR. INICIAL CONTRATO
2477	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	28/12/2023	31/07/2026	102.173.624.038,00
2478	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	28/12/2023	31/07/2026	115.554.183.600,00

1.2. Así mismo, se consignan en el cuadro siguiente la ejecución financiera de los contratos referidos:

EJECUCIÓN FINANCIERA 2023-2026

CONTRATO	CONTRATISTA	VR. INICIAL CONTRATO (VIG 2023-2026)	VR.TOTAL EJECUTADO	SALDO	% AVANCE EJECUCION
2477-23	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	$ 102.173.624.038	$ 38.622.260.930	$ 63.551.363.108	38%
2478-23	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	$ 115.554.183.600	$ 43.451.297.656	$ 72.102.885.944	38%

NOTA: El % de ejecución corresponde al valor ejecutado al 30 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por facturar el mes de septiembre.

1.3. Justificación de la proyección de los valores a adicionar

Es importante tener en cuenta que la modificación objeto de solicitud refiere a tan solo adicionar los instrumentos contractuales mencionados en el asunto, es decir que las cantidades de vehículos blindados dentro de cada uno continúan siendo las mismas. Por lo tanto, es relevante mencionar que con las cantidades de vehículos en operación y el número de implementaciones que se vienen realizando actualmente, se efectuó una proyección del número de vehículos contemplados como necesidad mínima por la entidad, la cantidad de días a reconocer por la prestación de servicios se determina multiplicando el número de vehículos, por la cantidad de días, incluyendo la proyección de vehículos requeridos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Por lo que para el ejercicio que nos ocupa y dadas las condiciones actuales del servicio, se contemplaron las cantidades mínimas a proveer para cada uno de los instrumentos contractuales, versus los costos para dar continuidad a la operación en la vigencia 2024.

***2. Consideraciones de orden financiero**,*

Teniendo en cuenta la solicitud que nos ocupa es importante tener en la ejecución de los instrumentos contractuales en las vigencias 2023 - 2024 fue la siguiente:

EJECUCIÓN FINANCEIRA 2023-2024

CONTRATO	CONTRATISTA	VR. INICIAL CONTRATO (VIG 2023-2026)	VR.TOTAL EJECUTADO 2023	% AVANCE EJECUCION 2023	VR.TOTAL EJECUTADO 2024	% AVANCE EJECUCION 2024	VR.TOTAL EJECUTADO	SALDO	% AVANCE EJECUCION
2477-23	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	$ 102.173.624.038	$ 365.805.071	0,36%	$ 38.256.455.859	37%	$ 38.622.260.930	$ 63.551.363.108	38%
2478-23	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	$ 115.554.183.600	$ 512.158.638	0,44%	$ 42.939.139.018	37%	$ 43.451.297.656	$ 72.102.885.944	38%

Por lo que, definidas las cantidades de vehículos requeridos, se determinó que con los recursos objeto de adición se alcanza a cubrir hasta el 31 de diciembre del presente año, sin embargo, se hace necesario mencionar que la implementación de medidas de protección, según históricos, su tendencia ha sido creciente, y esto se refleja en la facturación mensual, bases operativas técnicas de seguimiento, número de beneficiarios con medidas asignadas. Además, por la renovación de las flotas de vehículos en servicio por parte de los diferentes contratistas, como una de las obligaciones contractuales, se debe dar estricto cumplimiento, lo cual genera un incremento en las tarifas de alquiler y es propia de la dinámica en la operación, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 161124; adición requerida en el sentido que el recurso asignado para la vigencia 2024 no es suficiente para cubrir las necesidades hasta diciembre de 2024, por lo que la proyección de los valores requeridos, se muestran en la siguiente tabla

discriminando tanto el presupuesto asignado, el total ejecutado, el saldo, porcentaje de ejecución, el valor proyectado de la necesidad y el valor correspondiente a la adición en la presente vigencia, así:

EJECUCIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2024

CONTRATO	CONTRATISTA	PPTO VIGENCIA 2024	TOTAL EJECUTADO	SALDO	%EJECUCION	VALOR PROYECTADO	VALOR A ADICIONAR
2477-23	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	$ 40.319.491.085	$ 38.256.455.859	$ 2.063.035.226	94,88%	$ 21.335.355.358	$ 19.272.320.132
2478-23	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	$ 47.496.992.902	$ 42.939.139.018	$ 4.557.853.884	90,40%	$ 23.377.015.483	$ 18.819.161.599

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los precios unitarios de cada uno de los vehículos ofertados en el contrato inicial.
Una vez efectuada la cuantificación detallada de la cantidad de vehículos identificada en las referidas justificaciones técnicas, se sugiere, modificar la Cláusula Novena de los contratos No 2477, 2478 de 2023 en el sentido de adicionar los mismos conforme a los valores definidos en el cuadro anterior.

Por las razones conferidas y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman los grupos atendidos por los referidos contratos.

7. La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP **161124** de fecha 27 de febrero de 2024, en el rubro presupuestal **A-02-02-02-007-003** SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

8. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

9. En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

10. En atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada. De igual forma, la supervisión del contrato expresó que la modificación solicitada no excede el 50% del valor inicial del contrato y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación del contrato.

11. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

12. Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Novena** del Contrato No. **2477** de 2023, en el sentido de adicionar la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.272.320.132),** la cual quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO*: El valor del contrato es hasta por la suma de* ***CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($121.445.944.170,****) Incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Este valor se encuentra discriminado por vigencias de la siguiente manera:

Correspondiente a la vigencia 2023: ***QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($586.326.783),*** *Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153823 del 06 de diciembre de 2023.*

*Correspondiente a la vigencia 2024****: CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 59.591.811.217),*** *se encuentran respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal No.* CDP **13324** de fecha 03/01/2024 y ***161124*** *DE 27/02/2024, en el rubro presupuestal* ***A-02-02-02-007-003*** *SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

*Correspondiente a la vigencia 2025****: TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.433.590.368)****, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

Correspondiente a la vigencia 2026: ***VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($21.834.215.801),*** *se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No****. 2-2023-057907*** *del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: El canon de arrendamiento mensual techo definido por la Entidad contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva el servicio requerido. Dicho lo anterior, se resalta que la base gravable del IVA es del 10% el cual corresponde al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).*

PARAGRAFO SEGUNDO: *El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula **Décima Primera** del Contrato No. **2477 de 2023**, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:***

(…)

Para la vigencia 2024, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP **13324** de fecha 03/01/2024 ***161124*** *DE 27/02/2024, en los rubros presupuestales* ***A-02-02-02-007-003*** *SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

Para las Vigencias 2025 y 2026 se encuentran respaldadas por la aprobación de cupo de vigencias futuras con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Directora General Del Presupuesto Público Nacional."

CLÁUSULA TERCERA - GARANTIAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. **2477 de 2023**, de acuerdo con la presente adición y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 02 al Contrato No. **2477 de 2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **2477 de 2023** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

VoBo.	**NOMBRE**
Proyectó	Daniela Bermúdez Caro
Revisó	Gladys Mendoza Buitrago
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín
Aprobó	Alexandra Sánchez Gómez

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*